



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 016 2017 00311 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Pablo Andrés Santa Quintero
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	200V (394)

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., y por ser procedente lo solicitado se procede a señalar el día **tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble con F.M.I N° 001-998404 ubicado en la Calle 84 F-155 Urbanización Valbuena de los Bernal P.H. Casa 1119, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

El inmueble a subastar fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$249.853.660.00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Expídase y publíquese aviso en radio y prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del

mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre el 10 de julio de 2020

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e99f53fe52df2d4df59bb1e162de84a33b7085785a0ed48c384a6230365fe5ff

Documento generado en 03/08/2020 11:34:57 a.m.